



Resolución Directoral N° 311 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 11 DIC. 2019

VISTOS: La Resolución Directoral N° 308-MINAGRI-PSI/DIR, emitida con fecha 09 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 8257-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión bajo los argumentos del Informe N° 126-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARCS, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Gramadal, distrito de nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*, proponiendo la siguiente conformación:

- Primer Miembro : Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- Segundo Miembro : Ing. Oscar Mechan Caicay
Veedor NER
- Tercer Miembro : Ing. Karl Iban Roncal Guerrero
Supervisor de Obra

Que, en atención a lo solicitado, con fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego emite la Resolución Directoral N° 308-MINAGRI-PSI/DIR, mediante la cual se dispuso la conformación del Comité de Recepción de la Obra *"Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el sector Santa Rosa (progresiva 0+350 – 1+500), distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura"*, el mismo que estará integrado por:

- Primer Miembro : Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- Segundo Miembro : Ing. Oscar Mechan Caicay
Veedor NER
- Tercer Miembro : Ing. Karl Iban Roncal Guerrero
Supervisor de Obra

Que, durante la emisión de la Resolución Directoral N° 308-MINAGRI-PSI/DIR se ha incurrido en un error material susceptible de rectificación, al haberse consignado erróneamente la denominación de la obra;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

«212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.»

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material consignado involuntariamente en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 308-MINAGRI-PSI/DIR, quedando redactado en los siguientes términos:

«**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Gramadal, distrito de nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, el mismo que estará integrado por:

- **Primer Miembro** : Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo
- **Segundo Miembro** : Ing. Oscar Mechan Caicay
Veedor NER
- **Tercer Miembro** : Ing. Karl Iban Roncal Guerrero
Supervisor de Obra»

Artículo Segundo.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 308-MINAGRI-PSI/DIR en los extremos que no se opongan al presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al residente, al supervisor, a la Oficina de Supervisión, y, la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio N° 013-2019-PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION DEL CANAL GRAMADAL.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

